

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cedita De la Essente de Capasa Régional Cundinamarca



Regional Cundinamarc Grupo Jurídico

25 – 20000 Bogotá D.C.,

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO DE LA OBLIGACION

REFERENCIA:

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

No. 550 - 2011

DEMANDADO:

MARTIN ORLANDO GALINDO HIDALGO

C.C. No.:

2.977.122

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por la Resolución No. 5835 del 05 de Diciembre de 2014, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Mediante Auto de fecha 24 de Agosto de 2015, se liquidó el crédito, por un valor total de OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$870.106).

Que el mencionado Auto se NOTIFICÓ POR AVISO EN EL DIARIO EL ESPECTADOR al Señor: MARTIN ORLANDO GALINDO HIDALGO identificado con C.C. No. 2.977.122, el día 24 de Septiembre de 2015.

Que el día 29 de Septiembre de 2015, venció el término para objetar la liquidación del crédito Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se imparte su aprobación, de conformidad con el Artículo 836 – 1 del Estatuto Tributario. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Calle 53 No; 6 - 11 Teléfond: 4377630 Extensión 141015 Línea gratulta naciónal ICBF-01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamerca Grupo Jurídico

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, la liquidación del orédito realizada mediante Auto de fecha 24 de Agosto de 2015, por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SEIS PESOS M/GTE (\$870.106).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra este auto NO procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá, a los 15 días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince (2015)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA CILIANA SEGURA PABÓN Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Ximena Lugo Rojas